

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA Y JOAN ALCOVER DE POESÍA 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria de los premios literarios de novela y poesía en lengua catalana, que tienen como finalidad apoyar la creación literaria y estimularla, y reconocer la labor de los escritores.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Premios

Los Premios Ciutat de Palma de Novela y Poesía, convocados por el Ayuntamiento de Palma, están abiertos a cualquier persona que quiera participar en ellos y tienen las siguientes modalidades:

- Llorenç Villalonga de Novela, dotado con 26.000 euros
- Joan Alcover de Poesía, dotado con 12.000 euros

Los Premios y sus dotaciones son indivisibles.

Durante los 12 meses siguientes desde la concesión de los Premios los premiados cederán los derechos de publicación al Ayuntamiento de Palma y conservarán la propiedad intelectual de su obra. Así mismo, para facilitar la edición y distribución de la obra el Ayuntamiento podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro conforme a la legalidad vigente. En este caso en la edición de la obra deberá mencionarse el hecho de que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

4. Participación

Las obras que concursan tienen que ser originales e inéditas, de temática libre y escritas en catalán. La presentación de una obra implica que el autor no tiene comprometidos los

derechos de edición, que no ha sido presentada a ningún otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido galardonada con anterioridad.

Después de haber presentado la obra al Premio el autor no la podrá retirar para corregirla o ampliar su texto.

5. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico de la ddotación de los Premios se reserva la cantidad total de 38.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación, remisión y extensión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle de l'Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando el nombre del Premio al cual se presentan. El sobre debe contener:

- los originales, mecanografiados y perfectamente legibles, en cinco copias impresas, encuadernadas o grapadas, y en un CD o un lápiz de memoria (USB), con el texto grabado en formato PDF.
- un sobre cerrado que contenga el documento con los datos del participante (anexo 1). En su exterior se han de consignar el nombre del Premio y la modalidad, el título de la obra y el pseudónimo.

Las obras que concursen en la modalidad de novela deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas con formato DIN A4, escritas por una sola cara o por las dos, a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

Las obras que concursen en la modalidad de poesía deben tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

Con el fin de mantener el anonimato de la autoría de las obras se sigue el sistema de plicas; por tanto, todos los concursantes deben presentarse con un pseudónimo.

En el trabajo impreso y en el CD o el lápiz de memoria deben constar el nombre del Premio, la modalidad de participación, el título de la obra y el pseudónimo del concursante.

El plazo de admisión de las obras se iniciará el día siguiente a aquel en que se publiquen las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2018. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 15 de octubre de 2018.

Los ejemplares no galardonados no se devolverán y serán destruidos.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas podrá hacerse una preselección.

El jurado, uno para cada modalidad, estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe como secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. La composición de los jurados se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como por ejemplo el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra u otros criterios que determine.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión de los Premios o su consideración de que deben declararse desiertos. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega de los Premios

Los Premios se entregarán el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

Las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega de los Premios. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir a los mismos.

9. Normativa fiscal

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios los ganadores deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d. Declaración responsable que están al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma.
- e. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cinco meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en los Premios Ciutat de Palma de Novela y Poesía supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado de los Premios tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Cultura (Tel. 971723083, c.e.: negcultura@palma.cat).

ANEXO 1

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA Y JOAN ALCOVER DE POESÍA 2018

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio (para notificaciones):

Calle o plaza:

nº:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Premio de Novela 2018

Premio de Poesía 2018

Pseudónimo:

Título de la obra:

....., ... de de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE INVESTIGACIÓN 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria de un premio destinado al desarrollo de proyectos de investigación en los ámbitos de las humanidades y las ciencias sociales y/o la cultura popular y tradicional, los cuales deben estar vinculados, por su temática, a la ciudad de Palma.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas bases reguladoras son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Se puede presentar un proyecto de investigación realizado por un solo autor o por varios autores.

4. Premio

Se entregará un premio único e indivisible.

El importe del Premio es de 6.000 euros y no se puede destinar a más de un proyecto. Al haber sido adjudicado el autor del proyecto será acreedor de la cantidad de 3.000 euros, y del resto, una vez finalizada su investigación y entregado el trabajo antes del 1 de octubre de 2020. El trabajo deberá contar, como mínimo, con el informe favorable de un miembro del jurado o el director responsable del proyecto de investigación. El estudio final debe entregarse en soporte digital y acompañado por un ejemplar impreso.

Si el adjudicatario de la beca no finaliza el trabajo o no lo puede entregar en el plazo establecido deberá devolver la cantidad recibida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de editar, en papel o en formato digital, el trabajo premiado. No obstante, el autor también tendrá el derecho de publicarlo por su

cuenta. En este caso, en la edición de la obra se deberá mencionar el hecho de que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

5. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 euros, de los cuales 3.000 euros serán con cargo a la partida 03.33400.48100 del Presupuesto de gastos de 2019 y 3.000 euros, con cargo a la partida 03.33400.48100 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Formato

El proyecto de investigación deberá constar de los capítulos siguientes:

- Currículum y datos de contacto.
- Memoria sobre el tema propuesto.
- Orientación que seguirá el trabajo.
- Medios necesarios para llevarlo a cabo.
- Índice provisional.
- Calendario de realización.

En la portada del proyecto deberán indicarse el título y el ámbito de investigación.

También se podrá presentar cualquier otro documento que acredite los méritos personales y/o la trascendencia del trabajo que opta a la beca.

7. Remisión de las obras

Los proyectos deberán enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando *Premio Ciutat de Palma de Investigación 2018*. Deberá incluirse en él el documento con los datos del participante (anexo 1).

El plazo de admisión de las obras se iniciará el día siguiente a aquel en que se publiquen las Bases y finalizará el 19 de octubre de 2018. Se admitirán los proyectos que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 19 de octubre de 2018.

Los proyectos que no hayan sido becados en esta convocatoria no se devolverán y serán destruidos.

8. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las humanidades, las ciencias sociales y la investigación) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que

actúe como secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de los dossieres.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado, además de comprobar la documentación presentada y que el ámbito de estudio está vinculado con la ciudad de Palma (condición de carácter obligatorio), actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la metodología del trabajo, su singularidad, carácter inédito y novedoso y el grado de interés para la ciudadanía

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

9. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

La persona o personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

10. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/los ganador/es deberá/n presentar:

- a) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.
- e) Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

11. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma de Investigación supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen estas Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971 723 083, c.e.: negcultura@palma.cat).

ANEXO 1

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE INVESTIGACIÓN 2018

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio (para notificaciones):

Calle o plaza:

nº.:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Título del proyecto:

....., ... de de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2018, con la finalidad de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la tarea desarrollada por los artistas.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

El jurado, atendiendo los dossieres presentados y a partir de la trayectoria y las propuestas concretas de cada artista, seleccionará un máximo de 15 obras finalistas en el campo de las artes visuales, que formaran parte de una exposición con motivo de las Fiestas de San Sebastián, hasta finales del mes de marzo de 2019. (La Ley de propiedad intelectual define como obra, objeto de propiedad intelectual, todas las creaciones originales artísticas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible).

El mismo día 20 de enero se dará a conocer la obra ganadora del Premio, que se elegirá de entre las finalistas.

Los/las artistas seleccionados/as como finalistas proporcionaran la obra y la podrán retirar una vez finalizada la exposición. En todos los casos han de informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada a este certamen.

Los/las artistas se encargarán de la organización y del pago de los gastos de envío y devolución de la obra seleccionada. Una vez presentado el recibo/justificante dentro del año fiscal correspondiente, el Ayuntamiento de Palma se hará cargo de este gasto, con excepción de la obra ganadora, hasta un máximo de 500 euros (impuestos incluidos).

Los/las artistas cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, catálogo y el material de difusión y promoción de ésta.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a la preservación y la conservación adecuada de la obra premiada, así como de las obras finalistas que formarán parte de la exposición.

4. Premio

El Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2018 tiene una dotación de 12.000 euros para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/la artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma la propiedad de la obra ganadora, que pasará a formar parte de la colección municipal, y le transmitirá los derechos de propiedad material, exposición y reproducción de la obra en ediciones sobre el patrimonio artístico municipal.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 12.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado o entregar presencialmente de lunes a viernes, de 10 a 14 h, en el Ayuntamiento de Palma, Negociado de Espacios de Arte - Casal Solleric, paseo del Born, 27, 07012, Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2018*. El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo 1).
- b. Currículum académico y profesional completo (formación, exposiciones individuales y colectivas, bibliografía, premios, obras en colecciones, seminarios, etc.)
- c. Propuesta concreta de un máximo de tres obras que se presentan al Premio, con la ficha técnica correspondiente. Tanto el tema como la técnica y el soporte o soportes son de libre elección del artista.
- d. Selección de fotografías de otras obras y exposiciones realizadas a lo largo de los últimos cinco años, con la ficha técnica correspondiente.
- e. Catálogos digitales de las exposiciones, si se dispone de ellos.
- f. Reseñas bibliográficas y las críticas que se consideren oportunas.
- g. La documentación podrá presentarse en formato PDF, JPG y MP4
- h. Texto explicativo sobre la obra o las obras presentadas (máximo de 500 palabras para el texto de cada obra).

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 22 de octubre de 2018. Se admitirán las propuestas que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 22 de octubre de 2018.

La documentación de los proyectos no galardonados no se devolverá y se destruirá.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros, profesionales del sector, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe como secretario, los cuales, a efectos administrativos, serán nombrados por el alcalde.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

Su composición se hará pública paralelamente a la publicación de estas bases.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras presentadas, y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivo artístico.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio Ciutat de Palma

El premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

La persona o las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/los ganador/es deberán presentar la documentación siguiente:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d. Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma.
- e. Declaración responsable que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su propia finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización del Premio.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Espacios de Arte (Tel. 971 722 092, c.e.: sollerich@palma.cat).

ANEXO 1

**DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE ARTES VISUALES 2018**

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., ... de de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Còmic con el fin de apoyar al sector del cómic y reconocer la tarea de los creadores.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra que se ajuste al concepto de cómic comúnmente aceptado y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser original e inédita.
- b. No haber sido premiada en ningún otro concurso ni estar pendiente de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación.
- c. No ser de autores fallecidos antes del anuncio de esta convocatoria.

La obra puede ser en catalán o castellano. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres.

Se puede presentar un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores integrantes que se repartan sus tareas entre guionistas, dibujantes, entintadores y coloristas, que serán considerados coautores.

El autor o coautores participantes en el Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto de este.

4. Premio

Se entregará un premio único e indivisible.

La persona o las personas galardonadas serán acreedoras de la cantidad de 10.000 euros en concepto de derechos de autor y *royalties* de la primera edición del cómic en lengua catalana/castellana, del 50% del importe después de que se comunique el veredicto y del 50% restante después de que entreguen el proyecto acabado, antes del 29 de septiembre de 2019.

Si no presentan el proyecto finalizado dentro del plazo indicado deberán devolver la cantidad recibida.

Durante los 12 meses siguientes a la concesión del Premio los premiados cederán los derechos de publicación al Ayuntamiento de Palma y conservarán la propiedad intelectual de su obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución de la obra el Ayuntamiento podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente. En este caso, en la edición de la obra se deberá mencionar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar una exposición con los originales de la obra ganadora y las finalistas.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado o entregar presencialmente de lunes a viernes, de 10 a 14 h, en el Ayuntamiento de Palma, Negociado de Espacios de Arte, Casal Solleric, paseo del Born, 27, 07012 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de Còmic 2018*. El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo 1).
- b. Declaración jurada de que no presentará/n esta obra a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto de este Premio. En caso contrario será/n excluido/s.
- c. Documentación en formato digital, en una memoria USB o en un CD/DVD de datos, que incluya:
 - Currículum académico y profesional completo del autor o autores (formación, exposiciones individuales y colectivas, bibliografía, premios, obras en colecciones, seminarios, etc.).
 - Propuesta de libro con un mínimo de 16 páginas acabadas, con su correspondiente título, y una sinopsis detallada de la historia completa (entre 500 y 800 palabras). Se puede presentar en blanco y negro o en color. La extensión final del proyecto ganador tiene que ser de un mínimo de 44 páginas, sin que haya un máximo preestablecido.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 22 de octubre de 2018. Se admitirán las propuestas que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 22 de octubre de 2018.

La documentación de los proyectos no galardonados no se devolverá y se destruirá.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe como secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de los dossieres.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

La persona o las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

9. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación de los Premio el ganador o ganadores deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio Ciutat de Palma de Còmic supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen estas Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

El Ayuntamiento resolverá cualquier problema que estas Bases no prevean.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Espacios de Arte, Casal Solleric (tel. 971 722 092, c.e.: solleric@palma.cat).

ANEXO 1

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CÒMIC 2018

Nombre y apellidos:

NIF/CIF:

Domicilio (para notificaciones):

Calle o plaza:

nº:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

Título de la obra:

....., ... de de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música para galardonar grabaciones musicales realizadas en las Islas Baleares o que estén relacionadas con ellas.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Las obras que concursan tienen que ser grabaciones musicales originales de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará al autor o autores del mejor álbum musical de larga duración, publicado entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre del 2018 por productores fonográficos independientes o artistas autoeditados establecidos en las Islas Baleares.

También pueden optar al Premio las grabaciones de artistas de las islas publicadas por productores independientes residentes en el extranjero.

Las obras tienen que ser álbumes musicales de larga duración; es decir, de más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

Después de haber presentado la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para corregirla, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

El Premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música, convocado por el Ayuntamiento de Palma, está dotado con 6.000 euros.

El Premio es indivisible para un solo álbum. Se premiará la grabación de larga duración, publicada según lo que establecen estas Bases, con calidad artística destacada y en cualquier género musical. El premio se otorga al artista o artistas de la grabación, en función de los porcentajes de autoría declarados.

El Ayuntamiento de Palma podrá contratar una actuación del artista galardonado en el acto de entrega de los Premios Ciutat de Palma si la propuesta escénica es técnicamente y económicamente viable para el acontecimiento. También se podrá pedir adaptación de la duración, el precio y/o el formato para hacerlo posible, la cual quedará sujeta a la aprobación por parte del artista.

En cualquier caso, el autor se compromete a hacer constar de manera expresa que el álbum ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma 2018” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores de las obras presentadas mantendrán, en todo momento, los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual, y se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación a sus obras.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio se reserva la cantidad total de 6.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle Almudaina, 7 A, 07001 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de la Música 2018*. El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo 1).
Las personas físicas deben acreditar su relación con las islas presentando copia del DNI o certificado de residencia.
Si es una persona jurídica, copia de la tarjeta identificativa fiscal.
- b. Los álbumes en el formato físico en que se hayan editado.
- c. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - copia del álbum en formato digital (archivos MP3)
 - enlace web donde descargarlo y/o escucharlo gratuitamente en formato digital (archivos en MP3)
 - dossier en PDF sobre el artista y/o la formación artística que incluya una descripción del trabajo que se presenta, los porcentajes de autoría de la obra para cada uno de los temas, el caché y el *rider* técnico para actuaciones en directo
 - la imagen gráfica de la edición y/o fotografías del artista o la formación, en formato digital, en JPG y en alta calidad
 - si el álbum ha sido publicado únicamente en formato digital: enlace web donde está publicado, enlace desde donde descargarlo y/o escucharlo gratuitamente en formato digital (archivos en MP3) y enlace donde comprobar la fecha de publicación/edición, o documento que lo acredite.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 19 de octubre de 2018. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 19 de octubre de 2018.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas podrá hacerse una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música y la producción fonográfica) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz pero sin voto, para que actúe como secretario. Su composición se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, su interés para el patrimonio musical y cultural del territorio, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

Las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

9. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/los ganador/es deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de este Premio.

Para interpretar correctamente los términos empleados en la redacción de estas Bases se tiene que entender el siguiente:

- **Productor fonográfico independiente:** persona física o jurídica que se dedica profesionalmente a la actividad de producción fonográfica de manera independiente y que no posee un porcentaje del mercado discográfico superior al 5%.
- **Artista autoeditado:** persona física que ha realizado la producción fonográfica de su propio disco.
- **Grabación musical original:** álbum musical original publicado en un medio físico y/o digital. Puede incluir versiones o remezclas si disponen de la autorización necesaria del autor o editor o, en su caso, de la correspondiente entidad de gestión. Esta autorización debe presentarse con los documentos descritos en el punto 9 de estas Bases. No pueden optar a este Premio los discos recopilatorios o las reediciones.

- **Titularidad:** derechos del productor del fonograma sobre las grabaciones musicales. La titularidad debe pertenecer totalmente a un productor fonográfico independiente o artista autoeditado y en ningún caso puede ser una multinacional discográfica o alguna de sus filiales o subsellos. No obstante, las producciones fonográficas sí que pueden ser distribuidas y/o la editorial administrada por estas. Por “pertenecer” se entiende que estén firmadas, coproducidas o licenciadas.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, c.e.: musicaartsesceniques@palma.cat).

ANEXO 1

DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2018

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., ... d de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE ARTES ESCÉNICAS 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas para producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo realizados en las Islas Baleares o que estén relacionadas con ellas, con la finalidad de estimular la producción escénica de calidad, contribuir a su difusión y ampliar el público.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productoras y/o compañías de las Baleares, estrenada y/o representada en Palma entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. En todo caso, deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira durante dichas fechas.

En el caso de las obras dramáticas y las de teatro musical, tanto el texto como la música se tienen que haber escrito originalmente para el espectáculo que se presenta al Premio. En los casos de danza y/o circo deben ser coreografías originales. En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas y/o versionadas, lo tienen que ser legalmente por los autores que se presentan al Premio y así se debe acreditar.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada a este certamen.

Las obras que concursan tienen que ser producciones escénicas de compañías y/o productoras establecidas en las Islas Baleares.

Después de haber presentado la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones en ella, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

Se entregará un premio único e indivisible, dotado con 6.000 €.

Se premiará una única obra en cualquiera de las disciplinas de artes escénicas, según lo que establecen estas Bases, con calidad artística destacada y en cualquier género.

En cualquier caso, la producción se compromete a hacer constar de manera expresa que el espectáculo ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma 2018” en todos los soportes y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los autores de las obras presentadas mantendrán, en todo momento, los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual y se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación a sus obras.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deberán enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle Almudaina, 7A, 07001 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas 2018*. El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo 1) i copia de la tarjeta identificativa fiscal.
- b. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - Enlace web a la plataforma de visionado audiovisual (puede ser un servidor privado o a un web gratuito de publicación de vídeos, tipo Vimeo, Youtube...) donde se pueda ver en *streaming* la grabación del espectáculo.
 - Dossier de la obra sólo en formato digital (PDF), que incluya título de la obra, duración, breve sinopsis, año de realización, calendario de representaciones realizadas que especifique recintos y número de localidades, nombre y apellidos del autor y/o ficha artística (dirección, autoría, interpretación, escenografía, música...), población de origen del autor y/o del equipo, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Imagen promocional adjunta (cartel, fotograma o fotografía...) en formato digital, en JPG y en alta calidad.
 - Copia escaneada de alguno de estos documentos: certificado de registro en la SGAE del espectáculo, inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o acreditación del Depósito Legal de la obra.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 19 de octubre de 2018. Se admitirán las propuestas que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 19 de octubre de 2018.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas se podrá hacer una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe como secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, el interés de la obra para el público, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

Las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

9. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio la entidad o persona ganadora deberá presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.
- e. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al premiado, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de este Premio.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, c.e.: musicaartesceniques@palma.cat).

ANEXO 1

**DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE ARTES ESCÉNICAS 2018**

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., ... de de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE AUDIOVISUALES 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales realizados en las Islas Baleares o que estén relacionados con ellas, con la finalidad de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad, contribuir a su difusión y ampliar el público.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual de ficción o no-ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros (incluyendo la animación, el documental y los géneros experimentales). No se admitirán:

- *spots* publicitarios o con fines comerciales, ni clips de promoción musical
- montajes parciales provenientes de largometrajes
- episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de estos

Cualquier obra que no ofrezca las garantías técnicas necesarias para una buena proyección en público será rechazada.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada a este certamen.

Las producciones presentadas a la edición del 2018 deberán haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Se puede presentar un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores integrantes que se repartan sus tareas, los cuales serán considerados coautores (dirección y/o guión).

Las obras que concursan tienen que ser producciones audiovisuales de autores y/o productoras establecidos en las Islas Baleares.

Después de haber presentado la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para corregirla, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

El Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales, convocado por el Ayuntamiento de Palma, está dotado con 10.000 euros.

El Premio es indivisible. Se premiará una única producción con calidad artística destacada y en cualquier género audiovisual, según las condiciones que marcan estas Bases.

En cualquier caso, el autor o autores se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido “ganadora del Premio Ciutat de Palma 2018” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores de las obras presentadas mantendrán en todo momento los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual.

Los autores se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación a sus obras.

El autor o autores de la obra ganadora cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho de exhibirla en Palma sin finalidades comerciales y el de usar el tráiler promocional o fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, en actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y en cualquier plataforma con el fin de difundir el Premio y/o la obra ganadora. Así mismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el Premio Ciutat de Palma.

5. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2019.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deberán enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle Almudaina, 7A, 07001 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales 2018*. El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo 1).

Las personas físicas deben acreditar su relación con las islas presentando copia del DNI o certificado de residencia.

Si es una persona jurídica, copia de la tarjeta identificativa fiscal.

- b. Copia del film en formato DVD.
- c. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - Enlace web directo al visionado de la obra en la plataforma donde esté publicada (puede ser un servidor privado o un web gratuito de publicación de vídeos, tipo Vimeo, Youtube...) y contraseña para el acceso si es privado. Debe poderse ver en *streaming*.
 - Dossier de la obra sólo en formato digital (PDF) que incluya título de la obra, duración, año de realización, breve sinopsis, nombre y apellidos del autor y/o del equipo técnico (dirección, realización, guión, producción, fotografía, iluminación...), población de origen del autor y/o del equipo técnico, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Imagen promocional adjunta (cartel, fotograma o fotografía...) en formato digital, en JPG y en alta calidad.
 - Copia escaneada de alguno de estos documentos: certificado de calificación para la exhibición cinematográfica o comercialización audiovisual, certificado de registro de la SGAE, inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o acreditación del Depósito Legal de la obra.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 19 de octubre de 2018. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 19 de octubre de 2018.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas se podrá hacer una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cine y la producción audiovisual) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe como secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. Su composición se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (Medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Govern de les Illes Balears, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, su interés para el patrimonio cultural y cinematográfico del territorio, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2019, durante las Fiestas de San Sebastián.

Las personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir al mismo.

9. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/los ganador/es deberá/n presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.
- e. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/a los premiado/s, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Tomar parte en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de este Premio.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (tel. 971720135, c.e.: musicaartsesceniques@palma.cat).

ANEXO 1

**DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE AUDIOVISUALES 2018**

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., ... d de 2018

[firma]

Conforme a lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.